



FFM-GRP-03-2021

CONTRATO DE PENSIÓN VEHICULAR QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL FIDEICOMISO" Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALBERTO LÓPEZ CASTELLANOS POR SU PROPIO DERECHO, Y A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- El Apoderado General de "**EL FIDEICOMISO**", declara:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con la ley de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el Número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el **FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS** con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 del mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

I.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal en fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales no Metálicos Mexicanos cambió su denominación a la de **FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

1



FFM-GRP-03-2021

I.5.- Que acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 04 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal.

I.6.- Que su poderdante tiene la necesidad de contratar a **"EL PROVEEDOR"** para que le proporcione el Servicio de Pensión, de tres cajones fijos y techados de estacionamiento para destinarlos al resguardo de vehículos que determine **"EL FIDEICOMISO"**.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato es resultado del procedimiento de adjudicación directa que llevo a cabo su representada, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante "la Ley"

I.8.- Que su mandante cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número **31902-01 "Pensiones estacionamiento"**.

2

I.9.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **C. Hugo Bermúdez Arzave**, en su calidad de **GERENTE REGIONAL PUEBLA**, Servidor Público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en Avenida Juárez número 1310, Segundo piso A, Colonia Puebla de Zaragoza, Puebla.

II.- "EL PROVEEDOR", por su propio derecho declara:

II.1.- Ser ciudadano [REDACTED] al corriente del pago de impuesto sobre la renta, actuar por su propio derecho y tener plena capacidad jurídica para la celebración del presente contrato.

3

II.2.- Tiene el registro federal de contribuyentes número [REDACTED]

4

II.3.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que se refiere el artículo 50 de "la ley".



II.4.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [REDACTED] 15-20

5-14

III.-Declaran "LAS PARTES", que:

III.1.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan para asumir y cumplir los compromisos que en el presente contrato se especifican.

III.2.- Que es su reciproco interés llevar a cabo la formalización del presente Contrato, manifestando que en la suscripción del mismo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3.- Que conocen el contenido y enlace de los requisitos que se establecen en "la ley" y "el Reglamento" y, que es su libre y espontánea voluntad celebrar el presente Contrato y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones que expresamente otorgan en las siguientes:

C L Á U S U L A S

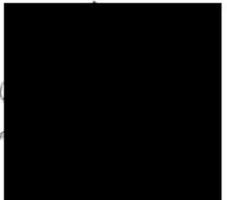
PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Por virtud del presente contrato "EL PROVEEDOR", se compromete a realizar la prestación del Servicio de Pensión de Vehículos a favor de "EL FIDEICOMISO", para el alojamiento de los vehículos que determine "EL FIDEICOMISO", destinado para ello 3 (tres) cajones fijos y techados de estacionamiento uno para vehículo tipo sedán y otros dos para camionetas tipo pick up, dentro de las instalaciones del estacionamiento ubicado en Calle 7 Poniente, Numero 152, Colonia Centro, Puebla, Puebla, C.P. 72000 (en lo sucesivo "el estacionamiento", mediante el pago por la prestación de dicho servicio.

21

SEGUNDA.- ALCANCES: El objeto del presente contrato se realizará de conformidad con las características y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplirlo en todos sus términos.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO:"LAS PARTES" convienen que el importe mensual que "EL FIDEICOMISO" deberá pagar por el uso de los tres cajones de estacionamiento será la cantidad de **\$27,930.96 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 96/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, pagaderos en 12 mensualidades vencidas de **\$2,327.58 (DOS MIL**

3





TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

"LAS PARTES" convienen que en ningún caso el periodo para revisar y, en su caso, incrementar el importe del estacionamiento podrá ser inferior a un año.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación se cubrirá al prestador del servicio, mediante 12 exhibiciones mensuales y vencidas, cada una dentro de los 10 días hábiles posteriores a la prestación del informe mensual correspondiente a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"**, en los términos y condiciones de la propuesta técnica-económica y de la respectiva factura enviada a los correos: **fifomi_facturacion@fifomi.gob.mx** y **hbermudez@fifomi.gob.mx** ultimo correspondiente al Gerente Regional Puebla, en su calidad de administrador del Contrato con domicilio en el edificio anexo de las instalaciones del Fideicomiso de Fomento Minero, ubicado en Avenida Juárez número 1310, Segundo Piso A, colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000, en la Ciudad de Puebla, Puebla. Al efecto **"LAS PARTES"** señalan como lugar de pago la Gerencia Regional Puebla de **"EL FIDEICOMISO"**.

22

Los CFDI's que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener los siguientes requisitos:

- a) Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- b) Descripción del servicio;
- c) Especificar el número del contrato del que derivan;
- d) Deberán estar foliadas;
- e) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- f) Desglosar el I.V.A., en caso de ser recibo desglosar el I. S. R., y
- g) Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan.

Una vez entregadas las facturas correspondientes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, siempre y cuando el servicio de referencia haya sido a entera satisfacción del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será de un año, la cual empezará a correr a partir del día 01 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2021, fecha a partir del cual el personal de **"EL FIDEICOMISO"** podrá hacer uso los 3 cajones fijos y techados para el alojamiento de vehículos.

SEXTA. - DEDUCTIVAS: En términos de los previsto por el artículo 53 Bis de la Ley y 96 de su reglamento **"EL FIDEICOMISO"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"**, deductiva por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio de conformidad



FFM-GRP-03-2021

con lo siguientes: en caso de que algún vehículo reciba algún percance dentro del estacionamiento.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL PROVEEDOR" será responsable del robo parcial o total y por los daños que pudieran ocasionarse a de los vehículos de **"EL FIDEICOMISO"** que ocupen los tres cajones fijos destinados para el estacionamiento, cuando los mismos sea imputables al personal que labora dentro de las instalaciones del estacionamiento.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Asimismo, conforme al artículo 54 Bis de "la Ley", **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término o mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

23

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio de pensión de vehículos que haya prestado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva.

NOVENA.- HONORARIO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a **"EL FIDEICOMISO"** el servicio de la pensión de vehículos objeto del presente Contrato los 365 días del año, en un horario de servicio de 24 horas.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "EL PROVEEDOR" no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo último del artículo 46 de la Ley, relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del **"EL FIDEICOMISO"**.



FFM-GRP-03-2021

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR" como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que el servicio objeto del presente contrato, e realiza bajo su dirección y supervisión, siendo única responsable del servicio prestado y el personal que ocupe para su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en las cláusulas anteriores, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

24

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco días) hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro dicho plazo, y

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.

La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: Las penas convencionales que se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"** por el atraso en la prestación del servicio, serán



FFM-GRP-03-2021

de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.

El pago de las penas convencionales será del 20% y se realizará mediante cheque certificado o de caja a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, cuya fiduciaria es Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en moneda nacional y eliminando centavos, el cual será entregado al área responsable de la contratación.

Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este contrato, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que **"EL FIDEICOMISO"** tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

~~DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:~~ **"EL PROVEEDOR"** no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

25

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de la Ley, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los montos pactados en este contrato.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA QUINTA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFIRMACIÓN: "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "EL FIDEICOMISO", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriéndole a "EL PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Se exceptúa a "EL PROVEEDOR" de presentar la garantía de cumplimiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 48 de "la ley", bajo la responsabilidad del Gerente Regional Puebla.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, las partes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de "EL FIDEICOMISO", solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

26

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "EL FIDEICOMISO", según se trate además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Para los efectos legales del presente contrato "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes:

"EL FIDEICOMISO": El ubicado en Avenida Juárez número 1310, Segundo Piso A, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla.

"EL PROVEEDOR": El ubicado en [REDACTED]

27-32

33

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



FFM-GRP-03-2021

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente contrato y enteradas de su valor y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo en tres ejemplares, al margen y al calce para constancia en la Ciudad de Puebla, el día 12 de enero del 2021.

POR "EL FIDEICOMISO"

POR "EL FIDEICOMITENTE"

34

C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL

C. ALBERTO LOPEZ
CASTELLANOS
POR SU PROPIO DERECHO

C. HUGO BERMÚDEZ ARZAVE
GERENTE REGINAL PUEBLA
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ÁREA CONTRATANTE



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Nombre del documento	FFM-GRP-03-2021
Fecha de clasificación	26 de marzo del 2021
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información Reservada	-----
Periodo de Reserva	-----
Fundamento Legal de Reserva	-----
Ampliación del Periodo de Reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 9 páginas y se testan 34 palabras (numeradas en el documento) que corresponden a nacionalidad, RFC, domicilio y firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rúbrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rúbrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----

